

## INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14/08/2024 se solicitó a **SUMINISTROS FEROR S.C.A.** la justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de los costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta presentada.
2. Con fecha 14/08/2024, **SUMINISTROS FEROR S.C.A.** presenta alegaciones a esta solicitud en el cual se detallan tanto la justificación de la prestación como la justificación de los costes de la prestación.
3. Analizada la documentación presentada la misma se considera insuficiente para una clara decisión sobre si la oferta presentada es o no admisible, por lo que con fecha 18/9/24 se le requiere que a porte documentación relativa a:
  - Detalle de adecuada ejecución de contratos realizados con el mismo objeto.
  - Información sobre cumplimiento de la normativa laboral para con los trabajadores de la empresa.
  - Posibles acuerdos comerciales.
4. Con fecha 20/9/20 aporta **SUMINISTROS FEROR S.C.A** relación de contratos con el mismo objeto que mantiene o ha mantenido con diversos organismos públicos, así como información sobre el estado contractual del personal en plantilla.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el art 149 de la LCSP (“Ofertas anormalmente bajas”):

*1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.*

*2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*

*La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:*

- a) *Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.*
- b) *Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”.*



### III. CONSIDERACIONES

Por todo ello quien suscribe el presente informe ha valorado los siguientes puntos:

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto.
2. Respetos de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
3. Desproporción en la oferta.
4. Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada
5. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida

Analizándolo pormenorizadamente:

#### 1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto:

En las alegaciones presentadas por **SUMINISTROS FEROR S.C.A.** se explica claramente que:

- **Acuerdos comerciales muy ventajosos con los fabricantes.**
- **Disminución de nuestro beneficio industrial y de los gastos generales a unos niveles mínimos. El ser una empresa familiar y con una plantilla de poco personal exterior nos permite esta disminución de beneficio. Adjuntamos certificado de TC2 para su comprobación. Otro factor importante para esta reducción es nuestra baja estructura de gastos, como no tener alquiler de instalaciones, tener cero gastos financieros, disponer de placas fotovoltaicas que nos hacer tener un gasto energético mínimo, etc.**
- **Por supuesto es fundamental para esta disminución que al estar en la misma población que LIMANCAR hace que haya un ahorro brutal en el transporte con respecto a otros posibles licitadores con sede fuera de la provincia.**
- **Contratos con el Grupo de Compra GCI de suministros con proveedores que justifican los precios de los materiales ofertados, con descuentos adicionales y rápeles a fin de año que nos permite ofrecer unos precios muy ajustados.**
- **Y la mejor justificación de todas es la experiencia positiva de las muchas licitaciones LIMANCAR de las que hemos sido adjudicatarios, y en las que en varias ocasiones también hemos que justificar la "oferta anormalmente baja" y hemos cumplido con todas nuestras obligaciones durante la totalidad de la vigencia de los contratos.**



## 2. Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación

Aporta relación nominal de trabajadores con costes salariales.



### RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES



Número de autorización		00020634								
Datos identificativos de la liquidación										
Razón social	SUMINISTROS FEROR, S.C.A.	Código de empresario	9 0F91325404							
Código cuenta cotización	0111 41119019113	Número de la liquidación	41202400276686857							
Periodo de liquidación	08/2024-08/2024	Número de trabajadores	5							
Calificador de la liquidación	L00-NORMAL	Liquidación	Total							
Fecha de control		Entidad de AT/EP	151 - ASEPEYO							
NAF	I.P.F.	C.A.F.	Fechas Tramo Desde	Fechas Tramo Hasta	Días Coti.	Horas Coti.	Horas Compli.	Bases y compensaciones		
								Descripción	Importe	
411063649883	10473639465	FEROU	01-08-2024	31-08-2024	30 D			BASE DE CONTINGENCIAS COMUNES	1.338,56	
								BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1.338,56	
411081521024	1020092732R	SAFEJ	01-08-2024	31-08-2024	31 D	72 H		BASE DE CONTINGENCIAS COMUNES	614,58	
								BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO	614,58	
411084356454	1077849878Z	GOROF	01-08-2024	31-08-2024	31 D			BASE DE CONTINGENCIAS COMUNES	1.367,10	
								BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1.367,10	
411089431170	1047011841W	GOMAM	01-08-2024	31-08-2024	31 D			BASE DE CONTINGENCIAS COMUNES	1.367,10	
								BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1.367,10	
411097556841	1020065426L	FEIJD	01-08-2024	31-08-2024	30 D			BASE DE CONTINGENCIAS COMUNES	1.323,00	
								BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1.323,00	
SUMA DE BASES				SUMA DE COMPENSACIONES						
BASE DE CONTINGENCIAS COMUNES								6.010,34		
BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO								5.953,26		

## 3. Desproporción en la oferta:

En la licitación de referencia se han establecido precios máximos de licitación y las referencias para ver las bajas anormales se hacen en función del porcentaje de baja respecto de ese precio máximo

## 4. Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

No se observa que exista ningún indicio de que dicha oferta pueda ser un coste excesivo para la estructura de la entidad.

## 5. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida

Una vez analizada toda la documentación aportada, **no existe ninguna evidencia de la inviabilidad del contrato con los precios propuestos**

## IV CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto informo que, dadas, las alegaciones y justificaciones presentadas por **SUMINISTROS FEROR S.C.A** no existe evidencia alguna de que la proposición ofertada no pueda ser cumplida. Ya que según se expresa en el art. 69.3 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

En Carmona, a fecha de la firma electrónica  
Fdo. Miguel Angel García Buza  
Jefe de Servicios de LIMANCAR S.L.U.

